

TÉNGANSE PRESENTE LOS DOCUMENTOS QUE SE  
INDICAN Y SOLICITA ANTECEDENTES ADICIONALES  
A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RES. EX. D.S.C. /P.S.A. N°

15

Santiago,

09 ENE 2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de diciembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 1049 (en adelante, Ord. U.I.P.S. N° 1049), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por medio de la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, titular del proyecto "**Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos**", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 51, de 11 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (RCA N° 51/2009);

2. Que, con fecha 3 de enero de 2014, mediante Ord. N° 001, la Ilustre Municipalidad de Temuco presentó ante la Oficina Regional de la SMA su programa de cumplimiento;

3. Así las cosas y tras el análisis de los antecedentes, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 192, de 17 de febrero de 2014, se procedió a aceptar el programa de cumplimiento presentado por el titular, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones y prevenciones que la Ilustre Municipalidad de Temuco debía incorporar en una

presentación refundida, coordinada y sistematizada, dentro del plazo de cinco días desde notificado el acto administrativo en cuestión;

4. En este sentido, con fecha 3 de marzo de 2014, la Municipalidad ingresó la versión refundida, coordinada y sistematizada del programa de cumplimiento, el cual analizado por el entonces Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, actual División de Sanción y Cumplimiento (DSC), se optó por rechazar la propuesta, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 524, de 2 de mayo de 2014, pues ésta no cumplía con los criterios establecidos en el artículo 9 del D.S. N° 30/2013 para su aprobación;

5. Luego, con fecha 8 de mayo de 2014, esta Superintendencia recibió copia del ORD. N° A 111 N° 1102 de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por la entonces Ministra de Salud, Sra. Helia Molina Milman, en el que se da cuenta sobre la situación del Vertedero Boyeco ubicado en la comuna de Temuco. A la presentación en comento, se anexa el ORD. N° 0909, de 15 de abril de 2014, suscrito por el Seremi de Salud de la Región de la Araucanía, el Sr. Carlos González Lagos y la Resolución Exenta N° 0026609, del Seremi de Salud de la Araucanía, de 30 de diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el proyecto del Programa de Adecuación del Vertedero Boyeco;

6. En otro orden de ideas, el 22 de mayo de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 617, la Jefa de la DSC solicitó al Seremi de la Región de la Araucanía, remitir copia simple de todos los procedimientos sancionatorios que dicho Servicio hubiese cursado contra la Municipalidad de Temuco producto del Plan de Cierre del Vertedero Boyeco;

7. Luego, con fecha 23 de mayo de 2014, la Ilustre Municipalidad de Temuco, ingresó un escrito denominado "Plan de Ajustes", el cual y tras el rechazo del programa de cumplimiento por inobservar los criterios del D.S. N° 30/2012, reiteró el compromiso de realizar una serie de acciones tendientes a volver al cumplimiento de la RCA N° 51/2009;

8. La solicitud detallada en el numeral 6 de la presente Resolución, fue respondida con fecha 5 de junio de 2014 por el Seremi de Salud de la Región de la Araucanía, mencionando que se habían cursado tres Resoluciones Exentas en sumarios sanitarios incoados contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, en razón de su responsabilidad en el Vertedero Boyeco, a saber: (i) J1-010120, de fecha 28 de junio de 2012 que impuso una amonestación a la Municipalidad; (ii) J1-018777, de fecha 14 de diciembre de 2012 – no adjunta; y (iii) J1-02962, de fecha 14 de febrero de 2013, que declaró de oficio la prescripción de las infracciones sanitarias cometidas por la Municipalidad;

9. Que, el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto o regulado por la misma, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.880. Así, el artículo 8 de esta última, señala que todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, plasmando así el principio conclusivo al que debe propender el procedimiento administrativo;

10. En razón de lo anterior, se hace necesario contar con antecedentes actualizados que permitan ponderar correctamente las circunstancias



Superintendencia del Medio Ambiente  
División de Sanción y Cumplimiento

que el artículo 40 de la LO-SMA plantea para la determinación de la sanción específica, en especial a aquellos referidos a la implementación o estado de avance de las acciones propuestas en el Plan de Ajustes.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE INDICA.** Los escritos de fecha 8 de mayo, 23 de mayo y 5 de junio de 2014 serán tenidos en consideración para el presente procedimiento sancionatorio, debiendo analizarse y ponderarse en la oportunidad procedimental que corresponda;

**II. ACTUALIZAR E INFORMAR en detalle a esta Superintendencia sobre la implementación y estado de avance de las acciones propuestas en el Plan de Ajustes.** La Ilustre Municipalidad de Temuco deberá actualizar la información asociada a la implementación del Plan de Ajustes de fecha 23 de mayo de 2014, señalando a través de medios fehacientes y comprobables el estado de avance de las acciones allí propuestas;

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles, contado desde la notificación de la presente Resolución;

**IV. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina de partes de la oficina regional de esta Superintendencia, ubicada en Vicuña Mackenna # 224, ciudad de Temuco;



  
Camila Martínez Encina  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

-Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat 650, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización

Rol N° F-038-2013

